

DECRETO QUE AUTORIZA SOLICITAR LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, CODE JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA SOLICITAR LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO POR ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huevo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de septiembre de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA SOLICITAR LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, CODE JALISCO.....3

DECRETO QUE APRUEBA SOLICITAR LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.....8

DECRETO QUE AUTORIZA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO POR ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....13

DECRETO QUE AUTORIZA SOLICITAR LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, CODE JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/26/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, que tiene por objeto solicitar la donación de diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, CODE Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza girar atenta solicitud al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para que otorgue en donación pura a favor de este Municipio de Guadalajara, el siguiente bien inmueble:

Superficie de 2.22 hectáreas aproximadamente, que forma parte del predio denominado "El Disparate", "La Colonia" o "La Cantería" con una superficie de 9-16-80 nueve hectáreas, dieciséis áreas ochenta centiáreas, mismo que fue adquirido por el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante escritura pública número 27,000 de fecha 13 de julio de 1984, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 54 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Arnulfo Hernández Orozco.

Para una mejor localización, se hace referencia a la subdivisión contemplada en el proyecto ejecutivo del parque y recinto ferial, en el Municipio de Guadalajara que contiene el Master Plan Huentitán, elaborado por el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, en donde se distingue como el predio identificado como 02B.

Tercero. Se autoriza girar atenta solicitud al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, CODE Jalisco, para que a través de su Órgano de Gobierno se obtengan en donación pura a favor de este Municipio de Guadalajara, los siguientes bienes inmuebles:

Una superficie de 4.49 hectáreas que colinda con el Zoológico Guadalajara, una superficie de 2.24 hectáreas, y una superficie de 1.71 hectáreas identificado como vialidad; porciones de terreno que forman parte de las 25 hectáreas del predio denominado "El Disparate", que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud adquirió mediante escritura pública número 718 de fecha 13 de julio de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 26 de Zapopan, Jalisco, licenciado Antonio Alejandro Romero Hernández.

Para una mejor localización, se hace referencia a la subdivisión contemplada en el proyecto ejecutivo del parque y recinto ferial, en el Municipio de Guadalajara que contiene el Master Plan Huentitán, elaborado por el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, en donde se distinguen como los predios identificados como 01C y 03C, así como la vialidad que colinda con los predios antedichos en conjunto con el identificado como 02C.

Cuarto. Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que una vez que sean autorizadas las donaciones a que se hace referencia en los puntos Segundo y Tercero del presente decreto, las acepten y hagan saber dicha aceptación a los donantes, para los efectos previstos en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como para que se suscriban y protocolicen los contratos respectivos, en términos del diverso 1929 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, CODE Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA SOLICITAR LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/27/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, que tiene por objeto solicitar la donación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza girar atenta solicitud al ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para que otorgue en donación pura a favor de este Municipio de Guadalajara el siguiente bien inmueble:

Superficie de 75,922.281 metros cuadrados, que forma parte del predio denominado "La Nogalera", con domicilio en Avenida 18 de Marzo número 750 de este Municipio de Guadalajara, Jalisco, propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco según escritura pública número 40 pasada ante la Fe del Notario Público Número 25 de Guadalajara, Jalisco, el licenciado Lorenzo Bailón Cabrera.

Tercero. Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que una vez que sea autorizada la donación a que se hace referencia en el punto que antecede, la acepten y hagan saber dicha aceptación al donante, para los efectos previstos en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como para que se suscriban y protocolicen los contratos respectivos, en términos del diverso 1929 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/29/16, relativo a la iniciativa del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, para llevar a cabo la reestructura o refinanciamiento total o parcial de la deuda pública municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y se autoriza al Municipio de Guadalajara a celebrar con la banca de desarrollo y/o instituciones crediticias y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones financieras del mercado, la reestructura o refinanciamiento, total o parcial de la deuda pública municipal vigente por un monto de hasta \$2,213'932,640.28 (dos mil doscientos trece millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 28/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones, coberturas de tasa, fondos de reserva y otros accesorios financieros.

En el supuesto de que la Tesorería Municipal considerare que es posible acceder a mejores condiciones financieras, se autoriza al Municipio de Guadalajara el acceder y ejercer las autorizaciones legislativas previstas en el Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios contemplado en el Título Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 a efecto de refinanciar o reestructurar el total o parcial de la deuda pública municipal vigente con un nuevo plazo de pago que brinde las mejores condiciones crediticias vigentes.

En ambos casos:

- a) El crédito deberá fijarse en moneda nacional;
- b) Que el crédito sea pagadero en territorio nacional;

- c) Que los títulos o documentos que se suscriban, contengan la prohibición expresa para su venta a extranjeros, sean estos, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales; y
- d) Se acredite una mejora en las condiciones financieras para el municipio frente a las operaciones vigentes, expresada en una disminución en la tasa de interés aplicable, la liberación de garantías, una mayor flexibilidad o sostenibilidad en la deuda pública municipal.

Segundo. En alcance y modificación de las autorizaciones emitidas mediante los decretos municipales D 31/10/16 y D 31/11/16, ambos de fecha 30 de junio de 2016, se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para verificar la factibilidad de, en su momento, contraer el financiamiento hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) aprobado mediante los Decretos antes referidos bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal, contemplado en el Título Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016, operaciones que, en su caso, se celebraría con un plazo de pago igual al término de la presente administración.

Tercero. Para dar cabal cumplimiento a lo que establece en el punto Primero y Segundo del presente decreto, y a efecto de obtener una mejora en las condiciones de financiamiento se autoriza la contratación de las operaciones de cobertura y/o garantías de pago oportuno que doten de sostenibilidad y estabilidad en el servicio de la deuda pública municipal, en este último caso, la garantía de pago oportuno tendrá como plazo de disposición un término igual a los financiamientos garantizados y un término de pago, en su caso, de hasta una cuarta parte del término de disposición contado a partir de la conclusión del periodo de disposición y por un saldo de hasta el 30% treinta por ciento de dichos financiamientos.

De ser necesario, se autoriza al Municipio de Guadalajara, Jalisco, a cubrir el costo de la pena convencional o comisión por pago anticipado que se negocie y determine conforme a lo previsto en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado por el Municipio con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Acreditante por un monto original de \$1,580'701,760.00 (Un mil quinientos ochenta millones setecientos un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y modificado mediante convenios de fechas 25 de agosto de 2010 y 28 de octubre de 2015 con dicho acreedor, sin perjuicio de la revisión de las cantidades o cálculos realizados por la institución de crédito; para tal efecto se podrá contraer el financiamiento de corto plazo necesario a efecto de que al término de la presente administración municipal el saldo insoluto de la deuda pública no se incremente por dicho accesorio financiero.

Cuarto. Como fuente de pago y/o garantía de las operaciones de financiamiento, reestructura y/o refinanciamiento, adquisición de coberturas y garantías de pago oportuno, autorizadas en este acto y mediante los decretos municipales D 31/10/16 y D 31/11/16, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, podrá afectar como fuente de pago o garantía los siguientes ingresos de su hacienda pública:

- I. El porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Guadalajara, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; y
- II. El porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; y/o
- III. El porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por contribuciones municipales o participaciones en ingresos estatales que le corresponden al municipio.

Para formalizar la afectación autorizada se autoriza al municipio a constituir un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, inscribir las nuevas operaciones en cualquier fideicomiso previamente constituido, realizando las adecuaciones necesarias al mismo, y/o, en su caso, inscribir o realizar las instrucciones o mandatos irrevocables necesarios al Estado y/o al Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal constituido por el Estado de Jalisco, conforme a lo previsto en el Título Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Quinto. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que, en su caso, lleve a cabo el proceso competitivo y licitatorio para la adquisición del financiamiento autorizado conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo enterar al Ayuntamiento y a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara las Bases de Licitación.

Sexto. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que solicite por escrito una opinión técnica a 2 dos especialistas integrantes del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, IMEF, para que brinden una opinión técnica al respecto.

Séptimo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal para que constituyan un fideicomiso o, en su caso, registren el presente empréstito en alguno de los fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago previamente constituidos y cuyos efectos legales trascienden el tiempo necesario para operar como garantía y/o fuente de pago y/o administración.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Guadalajara, Jalisco, a participar como beneficiario o Fideicomisario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal

del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado de Jalisco, al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

Octavo. La contratación de la reestructura o refinanciamiento total o parcial, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Así como ante el municipio, como Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipio de Guadalajara.

Noveno. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, incluyendo el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, la reestructura o refinanciamiento autorizado y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, convenios o contratos para la bancarización, recaudo o concentración de ingresos propios (contribuciones municipales), otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

Décimo. Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente decreto, incluyendo los ajustes correspondientes a la proyección de ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y notifique tales ajustes a este Cabildo y al Congreso del Estado de Jalisco, al rendir la Cuenta Pública, en un capítulo específico, considerándose la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública del municipio como un proyecto estratégico de la actual administración municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. En términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, infórmese de lo aquí resuelto al Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo que no exceda de los 30 treinta días naturales posteriores a la publicación del presente decreto.

Cuarto. Notifíquese esta resolución a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus atribuciones jurídicas que les corresponde en los términos de las responsabilidades asignadas en este presente decreto, así como para los efectos legales procedentes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO POR ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/30/16, relativo a la iniciativa del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que tiene por objeto se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de suministro de energía renovable mediante la modalidad de autoabastecimiento por asociación en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y se autoriza para que se inicie el procedimiento administrativo para la adquisición de servicios de suministro de energía renovable mediante la modalidad de autofinanciamiento por asociación en el Municipio de Guadalajara por un periodo de tiempo que inicia una vez adjudicada la licitación y hasta 6 seis años a partir del fallo emitido por la Comisión de Adquisiciones, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Segundo. Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales de Guadalajara, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los

servicios de suministro de energía renovable mediante la modalidad de autoabastecimiento por asociación en el Municipio de Guadalajara, que versen en la solicitud que presente la Coordinación de Servicios Públicos Municipales de Guadalajara, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, debiendo concluirlo antes del 31 de diciembre de 2016. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las Bases de la Licitación, se sugerirá lo siguiente:

- a)** El licitante debe demostrar capacidad técnica en el manejo y operación de más de 1000 Puntos de Carga, asimismo, deberá brindar descripción de herramientas tecnológicas garantizando un alto índice de eficiencia operativa para el suministro de energía;
- b)** Se buscarán las mejores condiciones del servicio, evaluándose la mejor propuesta técnica y económica que garantice la calidad del mismo;
- c)** Que la tecnología de generación de energía sea catalogada como renovable, siendo preferente la de menor impacto ambiental, con las menores externalidades;
- d)** Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con su fuente de generación primordialmente dentro del Estado de Jalisco;
- e)** El licitante deberá contar con el permiso correspondiente de autoabastecimiento, y acreditar como mínimo 2 dos años de experiencia;
- f)** Ser una persona física o jurídica con experiencia en el ramo, la cual deberá presentar contrato de interconexión vigente y Convenio de Transmisión vigente (este último sustentando con evidencia de los balances de energía proporcionados por CENACE/CFE.);
- g)** No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara; y
- h)** Garantizar la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos de los años que se encuentre vigente el contrato para el suministro de energía renovable mediante la modalidad de autoabastecimiento por asociación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Se autoriza una prórroga de 6 seis meses al contrato vigente con la Sociedad Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro S. de R. L. de C.V., en Sociedad con el Green Power, a fin de no dejar de abastecer de energía eléctrica al municipio.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

